DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 197/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : RECTIFICAR PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 548/2018 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA "BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L." EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 –"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS, COBERTURA 24 MESES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"- PLURIANUAL- ID N° 329.642.-

Fecha : 01 de abril de 2.019. *M.E. N°94.224/18*

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Resolución DGOC N° 548/2018 de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la adenda al contrato abierto N° 034/2018 suscrito con la "Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.", en el marco de la LPN N° 44/2017 – "Adquisición de Insumos y Reactivos para Hospitales Especializados- Cobertura 24 meses para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" – Plurianual – ID N° 329.642.-

Que, por Nota DNCP/DNC N° 19451/2018 se observa cuanto sigue:

1) *Indicamos a la convocante que en el contrato se observa que el ítem 34 del lote 14 que es de procedencia Italiana como en el CCO y no así de procedencia Alemana.-*
2) *Indicamos a la convocante que todas las documentaciones remitidas indican que marca es Diasorin y de procedencia Italiana.*

Que, verificado el expediente se pudo constatar que efectivamente en el considerando de la Resolución DGOC N° 548/2018, se menciona incorrectamente la procedencia del producto *MARCA: DIASORIN, PROCEDENCIA: ALEMANA, debiendo ser lo correcto *MARCA: DIASORIN, PROCEDENCIA: ITALIANA.

Que, una vez realizada la modificación el mismo quedaría redactado de la siguiente manera:
DONDE DICE

LOTE	ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA
14	34	Triponina (1) cuantitativo	determinación	unidad	DIASORIN	ITALIANA

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que rectifique parcialmente el considerando de la Resolución DGOC N° 548 de fecha 01 de agosto de 2018, a través de la cual se aprueba la adenda al contrato abierto N° 034/2018 suscrito con la "Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.", en el marco de la LPN N° 44/2017 – "Adquisición de Insumos y Reactivos para Hospitales Especializados- Cobertura 24 meses para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" – Plurianual – ID N° 329.642.-

En conclusión, conforme a lo expuesto, esta Asesoría considera viable la Rectificación parcial del considerando de la Resolución D.G.O.C. N° 548/2018, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes, adjuntándose para tal efecto el proyecto de Resolución correspondiente.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS